



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA
Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA - 2022**

PRESENTADO POR

BACH. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ MAMANI

BACH. RAQUEL JENNY MAMANI FLORES

ASESOR

Dr. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA-PERÚ

2023

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i
PÁGINA DE JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.1. Descripción de la realidad problemática	12
1.2. Definición del problema	14
1.3. Objetivos de la investigación	14
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación	14
1.5. Variables	15
1.6. Hipótesis de la investigación	15
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	16
2.1. Antecedentes de la investigación	16
2.2. Bases teóricas	19
2.3. Marco conceptual	29
CAPÍTULO III: MÉTODO	31

3.1.	Tipo de investigación	31
3.2.	Diseño de investigación.....	31
3.3.	Población y muestra	31
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	32
3.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	32
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS		34
4.1.	Presentación de resultados por variables.....	34
4.2.	Contrastación de hipótesis.....	37
4.3.	Discusión de resultados	39
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		42
5.1.	Conclusiones	42
5.2.	Recomendaciones	43
REFERENCIAS		¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS		46

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Plazo de prolongación de prisión preventiva</i>	19
Tabla 2 <i>Sala penal especial de la corte suprema</i>	20
Tabla 3 <i>Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia</i>	21
Tabla 4 <i>Escala del cuestionario</i>	32
Tabla 5 <i>Baremo para las variables y sus dimensiones</i>	32
Tabla 6 <i>Análisis de la variable “Prolongación de la prisión preventiva”</i>	34
Tabla 7 <i>Análisis de la variable “Presunción de inocencia”</i>	36
Tabla 8 <i>Prueba de normalidad</i>	37
Tabla 9 <i>Correlación entre variable “Prolongación de la prisión preventiva” y variable “Presunción de inocencia”</i>	38
Tabla 10 <i>Correlación entre dimensión “Elementos de convicción” y variable “Presunción de inocencia”</i>	38
Tabla 11 <i>Correlación entre dimensión “Apreciación de las circunstancias” y variable “Presunción de inocencia”</i>	39
Tabla 12 <i>Confiabilidad</i>	55

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Análisis de la variable “Prolongación de la prisión preventiva”</i>	35
Figura 2 <i>Análisis de la variable “Presunción de inocencia”</i>	36

RESUMEN

La investigación se ha desarrollado bajo el objetivo de determinar la influencia de la prolongación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna – 2022. La investigación fue de corte transversal, en donde se ha hecho uso de la encuesta aplicada hacia un total de 20 abogados. Los resultados manifestaron que, existió una relación positiva de 0.579 entre la prolongación de la prisión preventiva y la presunción de inocencia, en donde se ha validado al haber obtenido una sigma inferior a 0.050, lo cual ha tenido que ver con la necesidad de mantener una fundamentación técnica acerca de la problemática o el caso analizado, contando con la regulación de plazos máximos en cuanto a la duración de la prisión preventiva. Mientras que, se llegó a concluir que, existió relación significativa ($S = 0.000$) entre los elementos de convicción y la presunción de inocencia, contando con un valor de relación de 0.550, en donde se ha podido manifestar que las imposiciones de prisión preventiva han debido de haber sido proporcionarles y han tenido que respetar los derechos humanos, demostrando con ello la culpa o la absolución de un individuo, incluyendo a testigos fiables, documentos irrefutables y evidencias circunstanciales.

Palabras clave: Prolongación, prisión preventiva, elementos de convicción, presunción de inocencia, apreciación.

ABSTRACT

The research was developed with the objective of determining the influence of the extension of pretrial detention on the presumption of innocence in the Superior Court of Justice of Tacna - 2022. The research was cross-sectional, where a survey was applied to a total of 20 lawyers. The results showed that there was a positive relationship of 0.579 between the extension of pretrial detention and the presumption of innocence, where it has been validated by obtaining a sigma lower than 0.050, which has had to do with the need to maintain a technical foundation about the problem or the case analyzed, with the regulation of maximum terms regarding the duration of pretrial detention. Meanwhile, it was concluded that there was a significant relationship ($S = 0.000$) between the elements of conviction and the presumption of innocence, with a relationship value of 0.550, where it was possible to show that the imposition of pretrial detention should have been provided and should have respected human rights, thus demonstrating the guilt or acquittal of an individual, including reliable witnesses, irrefutable documents and circumstantial evidence.

Key words: Prolongation, pretrial detention, elements of conviction, presumption of innocence, appreciation.

INTRODUCCIÓN

La extensión de la prisión preventiva no se ha determinado por medios legales, ello ha generado que se puedan establecer diferentes interpretaciones en referencia con el alcance de ello, no existiendo criterios objetivos para poder analizar casos difíciles, en donde el ejercicio del derecho o la falta de finalización de la etapa procesal puede incidir directamente sobre la toma de esta decisión.

Así mismo, se puede establecer el hecho de que los derechos de los investigadores puedan ser violados al incidir en ello, debiendo establecer un límite temporal para la toma en consideración de la extensión de la prisión preventiva, con lo cual se puede establecer no sólo la prolongación de ello, sino que los apremios legales deben de ser claros, para evitar cualquier afectación hacia el principio de inocencia del imputado, entre otros relacionados. Bajo lo manifestado anteriormente, se ha contado con la siguiente pregunta de investigación ¿Cómo influye la prolongación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna – 2022?

La investigación en referencia con lo señalado se ha basado en la siguiente disposición por capítulos:

Capítulo I: se ha realizado la manifestación de la problemática en estudio, con la intención de sustentar la investigación.

Capítulo II: se ha manifestado la exposición conceptual de las variables de estudio, en sustento de estas y cada una de sus dimensiones.

Capítulo III: se ha podido exponer la disposición metodológica de la investigación.

Capítulo IV: se ha considerado el ofrecimiento de respuesta de cada uno de los objetivos planteados; así como, la discusión por parte de otros investigadores.

Capítulo V: se ha mantenido la evidencia de conclusiones y recomendaciones por cada uno de los objetivos consignados.

Referencias y Anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

No se ha delimitado una doctrina sobre la extensión de la prisión preventiva, es decir, no se ha determinado qué se entiende por "circunstancias de especial dificultad". Esto puede ser referido a la etapa previa al juicio, a la investigación preparatoria o al proceso judicial, lo cual genera tres posibilidades distintas: ampliación de la investigación, ampliación del proceso y circunstancias de especial dificultad.

No ha habido una profundización acerca de los criterios que determinan la razonabilidad del término para la imposición o extensión de la medida de prisión preventiva. Además, tampoco se han establecido objetivamente criterios para analizar situaciones de especial dificultad, como el ejercicio de un derecho, la carga procesal de una oficina judicial, la falta de finalización de una etapa procesal, etc. Por último, de forma aún más superficial, se ha discutido si el peligro procesal tiene efectos en el tiempo, relacionados con la posibilidad de una prórroga de la prisión preventiva.

Refiriéndose a la regla de tratamiento del imputado, se indica que una persona bajo investigación no puede ser sancionada anticipadamente, separando el concepto de imputado de culpable. Además, se debe garantizar el respeto de los derechos fundamentales en la obtención de la prueba. La Corte Suprema no ha sido explícita al respecto, mientras que el Tribunal Constitucional ha argumentado que la naturaleza provisional de las medidas de coerción no viola la presunción de inocencia.

En la actualidad, se observa con frecuencia la violación de los derechos de los investigados, debido a la creencia inconsciente de que alguien que es objeto de

una investigación debe ser tratado como culpable. Esto quedó plasmado en la Sentencia de Acción Popular Número 16682-2016, con el objetivo de declarar inconstitucional el Decreto Supremo Número 005-2012-JUS, argumentando que vulnera la Constitución y la presunción de inocencia. Esto permitía exponer a los sospechosos de haber cometido un delito sin que se hubiera iniciado el proceso de averiguación de responsabilidad. La preocupación se enfocaba en los daños que podían causar a los inocentes. Anteriormente, el Decreto Supremo Número 001-95-JUS prohibía estas acciones, salvo en los casos de delitos de traición a la patria.

Es indispensable hacer una evaluación de la garantía de un plazo razonable cuando se trata de prórrogas de la detención preventiva. Indudablemente existe una estrecha conexión entre el encarcelamiento que se pretende prolongar y la actitud de los implicados, así como la índole del caso. Los procesos en los cuales el acusado está en libertad no se deben tratar de la misma manera que aquellos en los que el acusado se encuentra privado de su libertad. El comportamiento del fiscal responsable de la investigación debe ser más escrupuloso, precavido y protector de los derechos de la persona acusada.

En un supuesto en el que el órgano fiscal falle en la realización de sus obligaciones, como la programación y continuación de diligencias, o que no haya usado los apremios previstos por la ley para agilizar el proceso o, aún más, que la investigación no haya sido adecuada; no se debe otorgar la prisión preventiva. Si, por el contrario, el imputado, de cualquier forma, busca influenciar a los testigos o frustrar las diligencias de urgencia, la prolongación de la prisión preventiva es una opción para considerar, dependiendo de la naturaleza del caso, ya sea sencillo o complejo, del crimen organizado, etc.

En la provincia de Tacna, el aumento de delitos como el crimen organizado y los delitos comunes hace que los jueces no respeten los tiempos establecidos en el artículo 274 del Código Procesal Penal vigente. Esto, a su vez, significa una violación del principio de presunción de inocencia que todos los investigados gozan hasta que no se les encuentre culpables por sentencia firme.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo influye la prolongación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna – 2022?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cómo influyen los elementos de convicción de la prolongación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Tacna – 2022?

¿Cómo influyen la apreciación de circunstancias de la prolongación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Tacna – 2022?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la influencia de la prolongación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna – 2022

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la influencia de los elementos de convicción de la prolongación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna – 2022

Determinar la influencia de apreciación de circunstancias de la prolongación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna – 2022.

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación

Justificación práctica: Esta investigación fue práctica, dado que se concentró en una prerrogativa esencial de toda persona en una causa penal, la cual se halló implícita en los derechos civiles y políticos de la Corte Interamericana: el de ser juzgado de manera razonable. La falta de acción por parte de la fiscalía podría

derivar en una vulneración de este derecho, al permitir que el proceso se prolongue más allá de lo razonable, tal como se daba en los procedimientos bajo el Código de Procedimientos Penales.

Justificación metodológica: Para obtener éxito en el estudio, los objetivos debieron ser evidentes, claros y orientados a solucionar los interrogantes planteados en la investigación; además, debieron ser relevantes y de trascendencia para el avance de la investigación en particular.

Limitaciones: El tema abordado fue complicado, dado que se intentó conciliar dos principios que suelen ir en sentidos opuestos, como fue la extensión de la detención provisional y la presunción de inocencia.

1.5. Variables

Variable 1: Prolongación de la Prisión preventiva

Variable 2: Presunción de inocencia

Matriz de operacionalización expuesta en el Anexo 2

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis general

La prolongación de la prisión preventiva influye significativamente en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna – 2022

1.6.2. Hipótesis específicas

Los elementos de convicción de la prolongación de la prisión preventiva influyen significativamente en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna – 2022

La apreciación de circunstancias de la prolongación de la prisión preventiva influye significativamente en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Tacna – 2022

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

En el ámbito internacional, varias investigaciones relacionadas con esta fueron encontradas, entre ellas la de Franco (2019). Estudio titulado "Garantías constitucionales y presupuestos afectando la detención provisional". Esta indagación, con el objetivo central de evaluar las garantías constitucionales y los presupuestos que inciden en las prisiones, se desarrolló a través de dos capítulos observando las realidades de los internos sin condena en España y Centroamérica. El resultado fue el énfasis en las prisiones provisionales por la incorporación de cada sistema legal de los países, en el contexto social, político, económico y moral; el autor intentó alcanzar el éxito de cada proceso respetando los actos constitucionales y los derechos humanos internacionales.

Por otro lado, Garassi (2021), en su Revista Pensamiento Penal de Argentina, abordó el vínculo entre la fuerza de la detención, que ejerce la prisión en lo que respecta a la presunción de inocencia, para ello, enfatizó en documentos como normas convencionales y constitucionales a nivel internacional, que plasmaron una serie de estándares y parámetros vertidos a la prisión preventiva, donde el autor efectuó un estudio de las referencias antes mencionadas dentro de los lineamientos del procedimiento penal federal. código (C. del PPF). Para concluir, el autor detallo que la ley vigente en Argentina se adapta a los estándares internacionales en materia de prisión preventiva, siendo calificada como muy sensible, especificando que el estado de inocencia se ve perjudicado por ello.

Según señala Moscoso (2020) en su trabajo de investigación para la Universidad de La Sabana, Colombia, el objetivo era conocer los motivos que impulsan las decisiones del fiscal. Ahí se puso énfasis en los motivos brindados por la fiscalía para que el juez tome la decisión de imponer prisión preventiva, aplicando los derechos humanos. En un principio, este estudio se enfocó en los Estados Unidos y luego en América Latina. Así, se determinó que las imposiciones de prisión deberían ser proporcionales, tomando en cuenta la libertad personal. Esto significa que cuando la prisión preventiva sea desproporcionada, no fue viable cumplir con los acuerdos internacionales establecidos por la ONU.

Obando (2018) demostró en su tesis titulada "Prisión preventiva. Las tensiones entre la eficacia procesal y la presunción de inocencia" que la prisión preventiva, en relación con la eficiencia procesal y los derechos fundamentales como la libertad y la presunción de inocencia de los investigados, se puede operativizar con una metodología que consta de dos secciones. Estas desarrollan la detención preventiva y hacen un análisis cualitativo y cuantitativo para alcanzar los propósitos del estudio. La conclusión indica que el uso de la prisión preventiva en Estados con enfoques democráticos ha traído diversas circunstancias sobre la medida de privación de la libertad de una persona. Los sistemas penales deben exigir ciertas garantías con eficacia dentro del procedimiento.

Según el diario EFE Noticias Servicio (2019), en su artículo titulado "Rusia extiende tres meses de prisión preventiva para marineros ucranianos: Rusia Ucrania (Actualización)", los presidentes Vladimir Putin y Vladimir Zelenski acordaron la extensión de la prisión preventiva de tres meses para los marineros ucranianos detenidos en noviembre debido a un conflicto entre los dos países. Esto se llevó a cabo como parte de la agenda presidencial, sin que se involucraron negociaciones externas, a pesar de lo cual la justicia rusa decretó la prolongación de la detención, cumpliendo con los requisitos legales establecidos.

2.1.2. Antecedentes nacionales

En el ordenamiento jurídico procesal, la prisión preventiva es la medida coercitiva más radical disponible para el Estado. Esta privó de libertad a la persona sospechosa de cometer un delito, en periodos que son considerados como muy

largos. Según Vásquez Huamán C. E. (2019) en su investigación "La figura de la prisión preventiva: ¿extensión o prolongación?", la ampliación de dicha medida se ve limitada por la necesidad de preservar la seguridad jurídica y garantizar el debido proceso. Por otro lado, la autora recomienda incorporar una sección referente a la duración de la prisión preventiva para evitar ambigüedades. Además, afirma que los plazos de ampliación sólo se deben dar cuando el plazo ordinario sea inferior.

En el trabajo expuesto por Oré Corcuera (2021), se abordó el tema de cómo la extensión de la detención previa infringe el plazo razonable de juzgamiento. Para llevar a cabo este objetivo, se empleó un enfoque cualitativo y un diseño fenomenológico, con una muestra no probabilística compuesta por seis participantes, entre ellos, jueces, fiscales, operadores de justicia y un litigante de renombre que redactó un libro sobre el tema. Los resultados indican que en Perú las prórrogas de la prisión preventiva se realizan sin una justificación adecuada, violando de esta forma el plazo razonable. Al aplicar una medida tan grave como la prisión preventiva, el titular de la acción penal debe cumplir con los plazos establecidos y no proporcionar argumentos irrazonables para extenderla. Esto provoca que se vulnere el principio de inocencia, ya que las personas investigadas se ven privadas de la libertad sin que se haya determinado su culpabilidad. Por último, la Corte Interamericana ha establecido que el proceso debe ser llevado a cabo dentro de un plazo razonable, de lo contrario se estaría violando el debido proceso.

Según la investigación de Rosales Ramirez (2022), mediante un análisis crítico-explicativo de la jurisprudencia determina si los criterios interpretativos se aplican correctamente en las medidas coercitivas, especialmente en la extensión de la prisión preventiva con relación a las circunstancias de especial dificultad. Esta investigación, con un enfoque cuantitativo, consideró una muestra de 10 jurisprudencias penales. La primera conclusión es que los jueces supremos dictan criterios vinculados a las circunstancias de especial dificultad para la ampliación de la prisión preventiva, pero estas son ambiguas y generales, lo que causa confusión jurídica. Asimismo, se identificó que los argumentos empleados por los jueces supremos provienen de otras instituciones, lo que genera criterios discordantes entre ellos, por lo que el legislador debe tener un panorama claro al referirse a estas

circunstancias. La tercera conclusión apunta a que, como estas circunstancias no están bien definidas, la fiscalía las usa indebidamente para ampliar el plazo de su investigación, justificando que tiene diferentes actos que realizar, lo cual no puede ser aceptado.

El autor Vallejo Silva (2022) expone su preocupación por la aplicación excesiva de la prolongación de la prisión preventiva por parte de los magistrados, que vulnera el derecho al debido proceso y plazo razonable. La investigación concluyó que la forma como se está implementando es un acto arbitrario e inconstitucional. Esto también fue encontrado por Ríos Espinoza (2022) en su estudio de caso "El excesivo uso de la prolongación de prisión preventiva en el crimen organizado en Lima Provincias 2021", quien afirma que la prisión preventiva se usa como regla general y no como una excepción, sin considerar otras alternativas para garantizar el proceso de investigación.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Plazo de la prolongación de prisión preventiva

Según Moreno (2021), el Código Procesal Penal limita la duración de la prisión preventiva con plazos máximos, aunque nuestra legislación permite la extensión de esta. El artículo 274 del Código Adjetivo establece: para procesos comunes, nueve meses adicionales; para procesos complejos, hasta 18 meses; y para crimen de criminalidad organizada, 12 meses extra. Sumando el plazo original, se puede invocar un plazo adicional. Para entender mejor esta situación, se muestra a continuación de manera gráfica:

Tabla 1

Plazo de prolongación de prisión preventiva

Tipo de proceso	Plazo de prisión	Plazo de prolongación preventiva
Común	Hasta 9 meses	Hasta 9 meses adicionales
Complejo	Hasta 18 meses	Hasta 18 meses adicionales
Criminalidad Organizada	Hasta 36 meses	Hasta 12 meses adicionales

Nota : Datos extraídos del Código Procesal Penal (2004)

El Perú ha determinado un período razonable como tope para cada tipo de caso que se presenta. La duración de una detención preventiva y su posible ampliación ya están marcados. Por lo tanto, el análisis de lo razonable para cada situación en concreto estuvo a cargo del juez de investigación preparatoria. La ley considera que estos plazos son los máximos considerados razonables y, en primer lugar, el fiscal y, finalmente, el juez, decidieron el plazo definitivo, que no es necesariamente el máximo.

Pronunciamientos judiciales

Tabla 2

Sala penal especial de la corte suprema

Expediente	Imputado	Fundamento	Decisión
EX. NRO.08-2015-17 RESOLUCIÓN NRO. 03 04 DE JULIO DE 2017	Hugo Dante Farro Murillo	Especial dificultad es aquella situación en la cual se presentan circunstancias que impiden la realización de actos procesales, prácticas periciales o alguna circunstancia que concierne al comportamiento del imputado. La ley no especifica que sea necesario contar con nuevas evidencias o actos para apoyar este requisito, ya que el juez al momento de concluir el término de la prisión preventiva podría no haber tenido en cuenta las características del caso. Por tanto, al considerar los criterios para extender la prisión preventiva, se debe tener en cuenta el requerimiento de ampliación del impedimento para salir.	La resolución de que el recurso de apelación presentado por el Ministerio Público es infundado fue confirmada, rechazando el requerimiento de extensión de la restricción de salida del país.
EXP. 06-2018-18 RESOLUCIÓN NRO. 02 24 DE ABRIL DE 2020	Atilio Gutierrez Pebe	“El Ministerio Público indica que el imputado no reconoció su voz en los audios. Además, argumenta que no tiene la totalidad de los audios de la interceptación telefónica realizada por la otra fiscalía, los cuales han sido remitidos progresivamente cuando se identifica a los fines la realización con este proceso. Esta Sala Penal aclara que ello no justifica que se mantenga la prisión preventiva de la recurrente quien se encuentra imputada por tres hechos concretos y; eventualmente cuando existan causas de conexión puede producirse acumulaciones, pero	Tras la valoración de la apelación de la abogada del Ministerio Público, se ha determinado que era infundada. Por consiguiente, el auto acerca de la prolongación de la prisión preventiva también fue confirmado como infundado.

ello no necesariamente debe incidir negativamente condicionando la prolongación requerida. Máxime si el investigado tiene cerca de 18 meses en plena investigación preparatoria sin que se sepa con certeza cuando concluyó en la traducción total de los audios

Nota : Corte Suprema de Justicia del Perú

Tabla 3

Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia

Expediente	Imputado	Fundamento	Decisión
CASACIÓN NRO. 147-2016- LIMA O6 DE JULIO DE 2016	Gregorio Santos Guerrero	La Ley N°274 del Código Procesal Penal exige dos condiciones para ser aplicada: primero, que exista una dificultad o prolongación en la investigación o el proceso, por ejemplo, obstáculos para la realización de diligencias, prácticas de pericia o cualquier cosa relacionada con la actuación del imputado. La segunda exigencia es que esto haya ocurrido después de dictada la prisión preventiva primigenia y la impugnación. No se necesitan nuevos elementos o actos para establecer el requisito, ya que el juez al momento de fijar el plazo de prisión preventiva pudo no haber considerado la complejidad del caso.	Los recursos de casación excepcional interpuestos por el Ministerio Público y la defensa técnica del investigado resultaron infundados, por lo tanto, no hubo casación de la sentencia de vista que anuló el requerimiento de prisión preventiva a dicho investigado.
CASACIÓN NRO. 09-2017 LA LIBERTAD. 14 DE MARZO DE 2017	Cristhian Torres Perez	Es importante considerar que el alargamiento de la prisión preventiva no se fundamenta en la complejidad de la causa, sino en la necesidad de identificar de manera concreta y específica los factores que la hacen difícil de investigar según lo establecido en el artículo 274 del Código Procesal Penal. El apelante no ha podido acreditar esta circunstancia. El Fiscal al momento de fijar la duración inicial de la	El recurso de casación del representante del Ministerio Público, presentado contra el fallo dictado en la audiencia que extendió y reformó la prisión preventiva, fue INADMITIDO, estableciendo una nueva etapa de seis meses.

prisión preventiva debió tener en cuenta la magnitud y complejidad de la causa y pedir un plazo mayor, ya que se trataba de una organización criminal. Si se hubiera hecho, el juez de investigación preparatoria lo habría aceptado sin duda. Sin embargo, sólo solicitó dieciocho meses.

CASACIÓN NRO.
849- 2017- Hilario
HUANCAVELICA. Areche
11 DE OCTUBRE DE Contreras
2017

“..Asimismo revisado el auto emitido por la Sala superior, se aprecia que dio respuesta a las alegaciones expuestas por la fiscalía, en tanto sostuvo que: el fiscal no ha hecho referencia a cuál serían esas circunstancias que importaría prolongar el proceso en etapa del juicio oral, como para determinar que se prolongará, y que requeriría mayor tiempo para su realización omisión que se ha incurrido incluso desde la primera instancia, situación que es de su exclusiva responsabilidad y si bien el fiscal mencionó la existencia de la perturbación de la actividad probatoria basada en las influencias que pretendían realizar los familiares del procesado en agravada, para que esta varíe su versión, empero dicha circunstancia se enmarca dentro del supuesto de obstaculización y no de prolongación del proceso”.

Nota : Corte Suprema de Justicia del Perú

2.2.2. Garantías y aspectos que deben tenerse en consideración para el análisis de la prolongación de prisión

La presunción de inocencia ha sido reconocida en leyes internacionales como consecuencia del desarrollo de un Estado moderno, si bien este principio se remonta al Imperio Romano con el Código de Justiniano. Según Gonzales (1997), Justiniano fue un emperador del siglo VI en Roma que convocó a diversos juristas para que le ayudaran a redactar aquel código. Entre los citados por Stumer (2018) destaca el hecho de que "toda acusación debe ser comprobada por testigos fiables,

documentos irrefutables y evidencias circunstanciales igualmente claras como el día.

Es un hecho que se ha estudiado con frecuencia la situación de la detención provisional y su eventual alargamiento, en relación con la afirmación de la presunción de inocencia. En principio, puede parecer que hay una contradicción entre ambos conceptos, ya que se permite la detención de una persona sin sentencia condenatoria, a pesar de que se la considere inocente.

El Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre las medidas de coerción personal y el impacto que generan en el derecho fundamental a la presunción de inocencia en las siguientes sentencias: Expediente Nro. 006613-2006, Expediente Nro. 2642-2003, Expediente Nro. 1730-2002-HC/TC, Expediente Nro. 5698-2009, Expediente Nro. 1555-2012, Expediente Nro. 853-2014, Expediente Nro. 1036-2011, Expediente Nro. 2410-2011, Expediente Nro. 3028-2011, Expediente Nro. 4628-2012. En las mencionadas sentencias el Tribunal Constitucional sostiene que la imposición de medidas de coerción personal, como, por ejemplo, la prisión preventiva, no afectan a la presunción de inocencia; claro que, se mantiene el equilibrio entre la presunción de inocencia y la imposición de medidas de coerción personal, siempre que estas últimas responden a los principios de proporcionalidad y excepcional.

La Corte Suprema, en comparación con el Tribunal Constitucional, no se ha manifestado de manera explícita acerca de si las medidas coercitivas limitan o no el derecho a la presunción de inocencia, simplemente expresando que deben ser provisionales. Por su parte, el Tribunal Constitucional desarrolló extensivamente el tema argumentando que, debido a su carácter temporal, no violan la presunción de inocencia.

Es de suma importancia examinar la garantía de un plazo razonable en cuanto a la prolongación de una prisión preventiva. De hecho, existe un nexo entre el encarcelamiento que se pretende prolongar, el comportamiento de los involucrados, y la naturaleza del asunto.

El derecho al plazo razonable ha sido analizado por Tribunal Constitucional en los siguientes pronunciamientos: Expediente Nro 7624-2005-Lima, Expediente Nro. 5228-2006-Lima, Expediente Nro. 06079-2008-Lima, Expediente Nro. 04116-2008-Lima, Expediente Nro. 00295-2012-Lima, Expediente Nro. 02495-2010-Lima, Expediente Nro. 02736-2014-Santa, Expediente Nro. 01535-2015 Piura, Expediente Nro. 00499-2014 la libertad, Expediente Nro. 01006 2016 Amazonas. Asimismo, el plazo razonable ha sido analizada por la Corte Suprema en los siguientes pronunciamientos: Casación número 309-2015-Lima, Recurso de nulidad número 1561-2017-Lima, Casación número 599-2018-Lima, Casación número 648-2018-La libertad, Recurso de nulidad número 2089-2017-Lima.

Sin embargo, el intérprete constitucional no se basó en el inciso tres de la Constitución para el derecho al plazo razonable, sino que derivó este derecho de otra manifestación constitucional expresa. Por lo tanto, aunque el derecho al debido proceso no implica un reconocimiento explícito, sí forma parte de su contenido implícito, como se puede comprobar en los análisis jurisprudenciales citados.

La prolongación de la prisión y el exceso de plazo: La relación entre la prolongación de una prisión y el exceso de duración del proceso es clara. Si se establecen límites temporales legales, entonces se puede determinar un exceso de plazo. Por otro lado, cuando el plazo legal aún no se ha excedido, hay que evaluar la razonabilidad del plazo antes de que finalice.

La Sentencia 648 (2019) de la Corte Suprema en el caso de Edilio Espinosa Quispe ha mostrado que la duración de la causa ha sido excesiva, incluso siendo complicada (debido a la cantidad de procesados, agraviados y pruebas a considerar). Esta prolongación es ajena a la conducta de los procesados, debido al desacuerdo en la valoración de las pruebas.

Los plazos legales establecidos por el legislador peruano sirven de guía para determinar la razonabilidad de su cumplimiento para situaciones específicas. En el caso de una investigación preparatoria formalizada, el plazo establecido es de máximo 120 días. Esto mismo aplica para aquellas situaciones en las que no hay un límite temporal establecido por el girador, por lo que se debería hacer un análisis particular de cada caso. No obstante, el Tribunal Constitucional ha establecido dos

criterios para determinar si el plazo usado es razonable: subjetivo y objetivo. El primero incluye la actuación del fiscal y del investigado, mientras que el segundo está relacionado con los hechos objetivos de la investigación.

- **Criterio objetivos:** El Tribunal Constitucional considera que es objetivo entender el escenario de los hechos de los cuales se investiga. Puede ser que la complejidad no sólo se deba a los hechos en sí, sino también al número de personas implicadas, especialmente si se trata de organizaciones criminales internacionales. Además, se hace difícil realizar pruebas específicas y hay delitos como los de lesa humanidad que complican la situación.

- **Los criterios subjetivos:** En relación con el comportamiento subjetivo tanto del investigado como del fiscal en la investigación preparatoria, se debe considerar que la actuación del fiscal es la dirección de la investigación y el ejercicio diligente de sus facultades. Por otra parte, la actitud del investigado puede ser obstruccionista. Esto se manifiesta en la no asistencia sin justificación a las citaciones, el ocultamiento de información relevante, la recurrencia de mala fe a procesos para dilatar el proceso, entre otras. La STC. Exp. Nro.5228 (2006) señala esto como uno de los criterios para determinar si la investigación fue o no diligente por parte del fiscal.

Las circunstancias de especial dificultad: Aún no se ha evaluado doctrinal ni jurídicamente el tratamiento de las circunstancias de especial dificultad como requisito para la adopción de la medida de prisión preventiva. Según el Código Procesal Penal, queda claro si el presupuesto exigido es el de "circunstancias de especial dificultad" y existen dos tipos: a) circunstancias de especial dificultad de investigación y b) circunstancias de especial dificultad de proceso. O, si se realiza una interpretación literal, se identifican tres requisitos separados: a) circunstancias de especial dificultad, b) prolongación de la investigación, c) prolongación del proceso. Siempre se debe agregar el riesgo procesal.

Del Rio (2016) menciona que la prolongación de la prisión es válida cuando hay una especial dificultad o si se prolonga la investigación o el proceso judicial. Neyra (2010) acota que el concepto de especial dificultad se puede referir a lo estipulado en el artículo 342 inciso 3 del Código Procesal Penal o cualquier otra

situación que justifique la prisión preventiva. Por su parte, San Martín (2018) señala que, si hay una especial dificultad o una prolongación de la investigación o del proceso, y existe el peligro de que el imputado escape o perturbe el proceso probatorio, la prisión preventiva se puede prorrogar.

El Tribunal Constitucional ha definido los conceptos de “especial dificultad” mediante diversos pronunciamientos, tales como Expediente Nro. 2915-2004, Expediente Nro. 3771-2004, Expediente Nro. 7624-2005, Expediente Nro. 2669-2008-PHC/TC y Expediente Nro. 2800-2008-PHC/TC. Asimismo, la Corte Suprema ha desarrollado el significado de la “especial dificultad” a través de los recursos de Nulidad Nro. 1372-2015-Lima; Casación Nro. 147-2016-Lima; Casación Nro. 652-2016-2016; Casación Nro. 09-2017-La Libertad; Casación Nro. 1327-2017-Lima; Casación Nro. 1107-2017-Cusco; Casación Nro. 849-2017-Huancavelica; Recurso de Nulidad Nro. 1484-2017 Lima y Recurso de Nulidad Nro. 1223-2017-Lima.

Verificando la doctrina y la jurisprudencia, aún no se ha emitido una sentencia clara sobre si la medida de extensión de la prisión depende de tres elementos diferentes o de solo uno con dos vertientes. En la actualidad el artículo 274 del Código Procesal Penal, por la disyuntiva "o", podría sugerir que es de tres: a) circunstancias especialmente difíciles, b) prolongación de la investigación, c) prolongación del proceso.

La no realización de la etapa intermedia y el juzgamiento: Es posible entender que la falta de diligencia del órgano fiscal durante la investigación, que lleva a presentar un requerimiento acusatorio y de prolongación de prisión cerca del vencimiento del plazo, es una negligencia trasladada al poder judicial al momento de la etapa intermedia y juzgamiento. La Corte Suprema de Justicia del Perú (2020) ha declarado que la concepción del Ministerio Público de que las audiencias de la etapa intermedia están formadas por una "segmentación metódica" no es suficiente para extender una prisión preventiva. Esto es porque desde el principio la entidad debe estar preparada para las medidas de coerción necesarias durante todas las etapas del proceso. Además, no se pueden predecir sin bases objetivas una conducta obstruccionista en la etapa intermedia.

La falta de realización de actos de investigación: Es claro que la ley procesal prevé circunstancias de especial dificultad en cuanto a los plazos otorgados para llevar a cabo la investigación preparatoria y la prisión preventiva. Esto se debe a que se espera que durante este periodo se realicen diversas diligencias encaminadas a esclarecer los hechos. No obstante, la Corte Suprema de Justicia ha determinado que los actos de investigación pendientes que no se lleven a cabo inmediatamente con la debida premura, no pueden ser tomados en consideración para justificar una circunstancia especial de dificultad.

El comportamiento obstruccionista del imputado: El comportamiento obstruccionista del imputado o la sustracción de la acción de la justicia son condiciones propias de la prisión preventiva, pero se exige que su concurrencia esté vigente al momento de prolongarse el plazo. CSJ (2018). Al respecto Asencio (2005), precisa que, cuando la prolongación de la prisión preventiva proceda en virtud de un peligro de obstaculización de la investigación por parte del imputado, se deben tomar en cuenta las medidas que fueron adoptadas por la fiscalía para asegurar los elementos. Herramientas como la práctica de prueba anticipada sin esperar el juicio oral, disponer el depósito de objetos, prohibir ciertas actividades, o la utilización de otras medidas cautelares no personales; que permitan asegurar el desarrollo del proceso sin la necesidad de mantener en prisión preventiva.

El peligro de obstaculización: San Martín (2015), es la facultad que tiene el investigado que se encuentra en libertad para interferir de cualquier modo en la actividad investigativa del ministerio público. Sánchez (2009), es el hecho de que el investigado obviamente estando en libertad puede de manera personal o a través de un tercero inmiscuirse y accionar contra la actividad probatoria.

En el artículo 270 del Código Procesal Penal se señalan tres manifestaciones del peligro probatorio, que se han denominado "circunstancias constitutivas de riesgo", entre ellas, la destrucción, modificación, ocultación o falsificación de elementos de prueba, la influencia en personas involucradas en el caso (coimputados, testigos, peritos), para desviarlos de la verdad, y la inducción a terceros para que realicen estas mismas acciones. La jurisprudencia no presenta una lista cerrada de criterios para el peligro de obstaculización, ya que se puede evaluar

cualquier otra conducta que surja con el mismo propósito de impedir o complicar la búsqueda de la verdad.

2.2.3. Elementos de convicción

El Ministerio Público realiza acciones investigativas durante la etapa preparatoria con el fin de esclarecer los hechos denunciados. Así mismo, Perez y Gardey (2009) sostienen que un elemento es una parte de algo que contribuye a completarlo con la finalidad de demostrar. Ucha (2009) por su parte, indica que el elemento puede ser empleado para determinar algo, de manera beneficiosa o perjudicial. En cuanto a la convicción, Perez y Merino (2014) argumentan que se trata de un convencimiento generado por razones que sostienen una idea, con la suficiente evidencia para asegurar algo. Por otro lado, Campos (s/f) considera que el elemento de convicción se expresa a través de información obtenida de los actos de investigación, diferenciándose de los que son parte de la actividad probatoria en cualquiera de sus fases (postulación, admisión, práctica o valoración), según San Martín (s/f).

Tomando en cuenta los criterios establecidos, el párrafo parafraseado podría decir así: Durante la etapa preparatoria, los "elementos de convicción" pueden servir para justificar la iniciación de las diligencias preliminares, motivar la realización de actos de investigación, pedir medidas cautelares y formular la acusación. Además, con base en estos elementos, el juez puede autorizar prácticas limitativas de derechos, imponer medidas cautelares o emitir auto de enjuiciamiento. El legislador al emplear el término "elemento de convicción" no pretende sustituir el concepto de "elemento de prueba"; de hecho, un dato o vestigio relacionado con el hecho delictivo puede ser llamado de ambas maneras de acuerdo con la fase procesal o el objetivo que se persigue. Por último, estos elementos son los que fundamentan una prisión preventiva, mientras que los "elementos de prueba" son los que dan lugar a una sentencia.

2.2.4. Apreciación de circunstancias

La definición de la apreciación según Nicuesa (2015) se basa en argumentos sólidos que reflejan una nota ponderada para sustentar su postura. Asimismo, para

Perez (2020), esta consiste en percibir los elementos con los sentidos y establecer un estándar elevado para evaluar los elementos, lo que implica una interpretación subjetiva. Por su parte, Poma (2019) considera que el proceso de apreciación involucra un razonamiento para proporcionar los elementos pertinentes para tomar una decisión final, así como la posibilidad de influir en otros. Esto se ve reflejado en la obtención o acceso a los medios probatorios.

2.2.5. Regla de trato

Pérez y Gardey (2014) definen la regla como un conjunto de principios legales que deben cumplirse y aquellas normas que dictan la forma de tratar y hacer algo. Ucha (2009) menciona que hay dos tipos de reglas: las jurídicas y las sociales. Estas últimas, aunque no tienen carácter penal, pueden ser rechazadas por la sociedad. Por otra parte, Pérez y Merino (2014) se refieren al trato como la gentileza que se proporciona a alguien, así como la comunicación que se establece entre ellos.

2.2.6. Regla de juicio y prueba

Ucha (2013) define el juicio como un conflicto en el ámbito jurídico entre partes, que se someterán al tribunal para discutir los argumentos y fundamentos de cada uno. Pérez y Gardey (2009) coinciden en la definición, añadiendo que el juez tendrá la potestad de administrar justicia. Asimismo, Pérez y Gardey (2010) consideran que las pruebas son actos para mostrar algo con el objetivo de demostrarlo posteriormente. Ucha (2009), por su parte, enmarca las pruebas dentro de la legalidad como diversos actos para conseguir algo concreto.

2.3. Marco conceptual

Apreciación de las circunstancias: Según Pérez (2010), la percepción es lo que se percibe a través de los sentidos, lo que genera un alto estándar de los elementos. Esto se traduce en una valoración subjetiva, que lleva a un hecho o situación, lo que finalmente se convierte en una interpretación.

Elementos de convicción: Los campos son cualquier dato, que sea visible o no, que resulte de la realización de una investigación. Esta información puede llegar a ser representada por objetos o elementos en particular.

Presunción de inocencia: Es un mandato que según Sabas (2001) se debe respetar en todo momento, el cual indica que el imputado debe ser tratado como inocente antes, durante y hasta después de la investigación, excepto cuando se pronuncie una sentencia condenatoria y esta quede ejecutoriada. Por lo tanto, no se permitirá la estimación de culpabilidad sin que exista una condena firme.

Prisión preventiva: La Corte Suprema (2019) es una entidad jurídica de gran importancia constitucional, que como forma de coacción particular, priva procesalmente de la libertad a un individuo, el tiempo limitado está previsto legalmente, así como establecido judicialmente, para la protección de los intereses del proceso.

Regla de juicio y prueba: Ucha (2009) Actos que realizan las partes en un proceso judicial con la finalidad de obtener algo objetivo, todo ello en un tribunal, ofreciendo sus argumentos del caso.

Regla de trato: Según Pérez y Gardey (2014), Son los preceptos y normas legales que se debe cumplir de manera obligatoria; considerándose como ordenes emanadas por la superioridad donde plasman como debe realizarse algo.

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Esta investigación se caracterizó por un corte transversal, pues se recogieron los datos en una única oportunidad, igual a una instantánea. Además, fue predictivo, ya que se evaluó la influencia de una variable sobre otra con base en la que se generó un modelo matemático para predecir. Se trató de un estudio bivariable, con dos variables: prisión preventiva y prolongación de la presunción de inocencia, acorde a la teoría metodológica propuesta por Hernández, Fernández y Baptista (2014).

3.2. Diseño de investigación

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014), el diseño fue no experimental no implicó la alteración ni manipulación de alguna variable, así como tampoco interferir con el fenómeno evaluado.

3.3. Población y muestra

Los autores indican que la población estuvo compuesta por individuos que tuvieron ciertas cualidades similares, mientras que la muestra fue una parte representativa de esa población.

En tal sentido, la población se encontró conformada por los abogados especialistas en derecho penal y procesal penal que laboran en el distrito judicial de Tacna.

Para la presente investigación se aplicó para el muestreo censal 20 profesionales.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los autores refieren distintas técnicas de investigación, una de ellas fue la encuesta con su correspondiente cuestionario, el cual estuvo diseñado para cada una de las variables y empleando la escala de Likert para las opciones.

Tabla 4

Escala del cuestionario

Valor	Categoría
5	Siempre
4	Casi siempre
3	A veces
2	Casi nunca
1	Nunca

Nota : Elaboracion propia

Este trabajo de investigación contó con una validez de contenido respaldada por los fundamentos teóricos que sirven de base para evaluar sus aspectos, indicadores y demás. Además, los instrumentos fueron evaluados por juicio de 3 expertos y se midió la fiabilidad con el estadígrafo Alfa de Cronbach.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Los autores de la parte metodológica distinguieron dos tipos de estadística: la descriptiva y la inferencial. Para el presente trabajo se usó la primera, implementando tablas de frecuencias y gráficos de tablas; y para contrastar las hipótesis investigativas se empleó el coeficiente de correlación Rho de Spearman. Los datos estuvieron organizados según los baremos establecidos y para ello se usaron Microsoft Excel 2016 y SPSS V25.

Tabla 5

Baremo para las variables y sus dimensiones

	Nivel bajo	Nivel medio	Nivel alto
Prolongación de la prisión preventiva	0 – 26	27 – 53	54 - 80
Elementos de convicción	0 – 18	19 – 36	37 - 55
Apreciación de las circunstancias	0 – 8	9 – 16	17 - 25
Presunción de inocencia	0 – 30	31 – 60	61 - 90
Regla de trato	0 – 15	16 – 30	31 - 45

Regla de juicio y prueba	0 – 15	16 – 30	31 - 45
--------------------------	--------	---------	---------

Nota : Procesado en Excel 2016 y SPSS V25

CAPÍTULO IV
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables

Tabla 6

Análisis de la variable “Prolongación de la prisión preventiva”

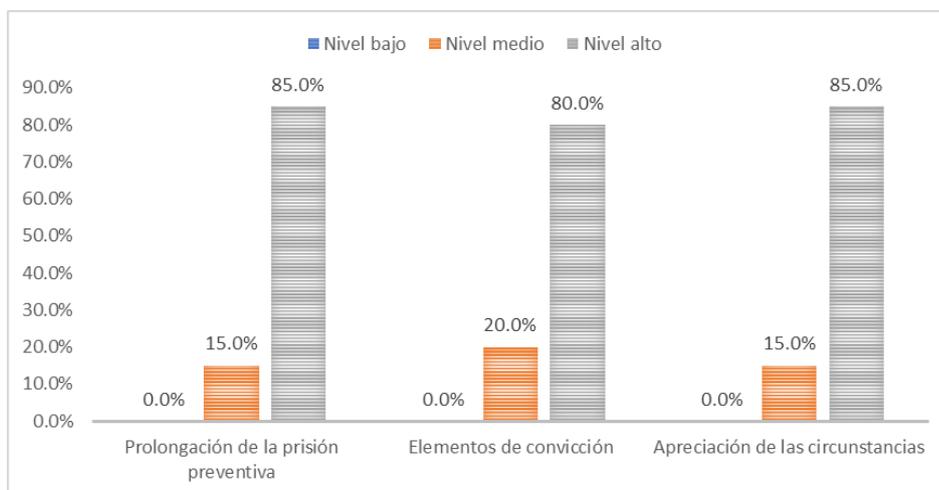
	Prolongación de la prisión preventiva		Elementos de convicción		Apreciación de las circunstancias	
	F	%	F	%	F	%
Nivel bajo	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Nivel medio	3	15,0	4	20,0	3	15,0
Nivel alto	17	85,0	16	80,0	17	85,0
Total	20	100,0	20	100,0	20	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

En referencia con el análisis de la prolongación de la prisión preventiva, el 85.00% de la muestra de estudio ha manifestado que esta se ha encontrado en un nivel alto y el 15.00% en un nivel medio. Así mismo, de acuerdo con el análisis de los elementos de convicción, se ha manifestado por el 20.00% que estos se han encontrado en un nivel medio y el 80.00% en un nivel alto. Mientras que, para el caso de la apreciación de las circunstancias, el 85.00% de los participantes han señalado un nivel alto de representación y el 15.00% un nivel medio.

Figura 1

Análisis de la variable “Prolongación de la prisión preventiva”



Nota: Procesado en SPSS V26.00

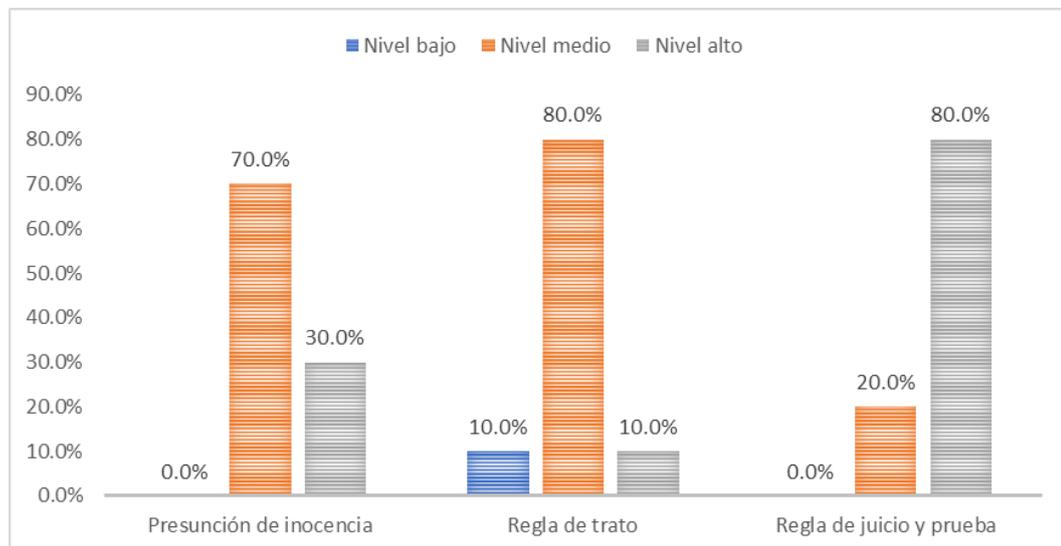
De acuerdo con los resultados mencionados anteriormente, se ha podido exponer que la interpretación de la información ha puesto en evidencia que los elementos de convicción que se llegan a tener en cuanto a la prisión preventiva suelen ser suficientes, contando con una serie de elementos presentados como requerimientos, en condiciones óptimas durante la etapa intermedia; así como, el hecho de poder acompañar la totalidad de los requerimientos fiscales establecidos por los fiscales. De acuerdo con ello, no se puede dejar de lado la necesidad de contar con una apreciación de las circunstancias en condiciones óptimas, en donde se debe de tomar en cuenta a cinco apartados: el requerimiento que indica las circunstancias que puedan exponer la realidad del imputado, el requerimiento que acredita la existencia del peligro procesal, el requerimiento que establece como fundamental, la medida de aseguramiento, la valoración objetiva del peligro procesal y el tomar en cuenta a diferentes estándares objetivos de la existencia del peligro procesal en sí mismo, la conjunción de todos estos, permite que se pueda manifestar la prolongación de la prisión preventiva.

Tabla 7*Análisis de la variable “Presunción de inocencia”*

	Presunción de inocencia		Regla de trato		Regla de juicio y prueba	
	F	%	F	%	F	%
Nivel bajo	0	0,00	2	10,0	0	0,00
Nivel medio	14	70,0	16	80,0	4	20,0
Nivel alto	6	30,0	2	10,0	16	80,0
Total	20	100,0	20	100,0	20	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

En cuanto a la presunción de inocencia, se puede señalar que los participantes señalaron que esta se encuentra en condiciones de nivel medio con un 70.00% de representación y el 30.00% han expuesto que se ha encontrado en un nivel alto. Así mismo, para el caso de la regla de trato, el 10.00% ha señalado que se ha encontrado en un nivel bajo, el 80.00% en un nivel medio y el 10.00% en un nivel alto. Mientras que, para el caso de la regla de juicio y prueba, se ha podido manifestar que el 20.00% de los participantes lo han evidenciado en un nivel medio y el 80.00% en un nivel alto.

Figura 2*Análisis de la variable “Presunción de inocencia”**Nota:* Procesado en SPSS V26.00

De acuerdo con el análisis que se ha manifestado de la presunción de inocencia, el contar con condiciones de representación media en este apartado y de

forma consecuente, condiciones altas, ha expuesto que los sujetos procesales deben de ser tratados de forma inocente, hasta que culmine el proceso, en donde los magistrados no deben de realizar acciones que puedan incidir en manifestar la responsabilidad anticipada, protegiendo en todo momento, al procesado y establecer que se cuente con un trato diferenciado de aquellos procesados que cuentan con prisión preventiva, de aquellos que son inocentes. Mientras que, en relación con las reglas de juicio y prueba, se puede establecer que los resultados han reflejado la necesidad de respetar la totalidad de las garantías judiciales, durante el desarrollo del debido proceso, estableciendo que las concesiones de prisión preventiva no llegan a ser excesivas y manifestando que todo proceso denota que la carga de la prueba llega a recaer directamente sobre el fiscal, buscando que el acusado pueda probar su inocencia en todo momento.

4.2. Contrastación de hipótesis

Prueba de normalidad

Tabla 8

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Prolongación de la prisión preventiva	,128	20	0,000	,934	20	0,000
Elementos de convicción	,164	20	0,000	,930	20	0,000
Apreciación de las circunstancias	,103	20	0,000	,942	20	0,000
Presunción de inocencia	,205	20	0,000	,896	20	0,000
Regla de trato	,166	20	0,000	,923	20	0,000
Regla de juicio y prueba	,213	20	0,000	,851	20	0,000

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Como consecuencia de que la muestra de análisis ha sido inferior a 50 personas, se ha podido consignar la lectura del valor de sigma por medio del coeficiente de Shapiro Wilk, en donde una sigma inferior a 0.050 ha demostrado la posibilidad de contar con el cálculo del grado de correlación entre los elementos comparados.

Prueba de correlación

Objetivo general

Tabla 9

Correlación entre variable “Prolongación de la prisión preventiva” y variable “Presunción de inocencia”

		Prolongación de la prisión preventiva	Presunción de inocencia
Prolongación de la prisión preventiva	Correlación de Pearson	1	,579**
	Sig. (bilateral)		,007
	N	20	20
Presunción de inocencia	Correlación de Pearson	,579**	1
	Sig. (bilateral)	,007	
	N	20	20

Nota: Procesado en SPSS V26.00

De acuerdo con los elementos sobre los que se ha buscado su incidencia, se ha podido señalar que el valor de relación ha sido de 0.579 (Correlación positiva considerable), en donde el comportamiento fue directamente proporcional y se ha posibilitado la confirmación de ello, al haber obtenido una sigma inferior a 0.050, demostrando la incidencia significativa.

Objetivo específico 1

Tabla 10

Correlación entre dimensión “Elementos de convicción” y variable “Presunción de inocencia”

		Elementos de convicción	Presunción de inocencia
Elementos de convicción	Correlación de Pearson	1	,550**
	Sig. (bilateral)		0,000
	N	20	20
Presunción de inocencia	Correlación de Pearson	,550**	1
	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	20	20

Nota: Procesado en SPSS V26.00

De acuerdo con los elementos sobre los que se ha buscado su incidencia, se ha podido señalar que el valor de relación ha sido de 0.550 (Correlación positiva

considerable), en donde el comportamiento fue directamente proporcional y se ha posibilitado la confirmación de ello, al haber obtenido una sigma inferior a 0.050, demostrando la incidencia significativa.

Objetivo específico 2

Tabla 11

Correlación entre dimensión “Apreciación de las circunstancias” y variable “Presunción de inocencia”

		Apreciación de las circunstancias	Presunción de inocencia
Apreciación de las circunstancias	Correlación de Pearson	1	,583**
	Sig. (bilateral)		0,000
	N	20	20
Presunción de inocencia	Correlación de Pearson	,583**	1
	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	20	20

Nota: Procesado en SPSS V26.00

De acuerdo con los elementos sobre los que se ha buscado su incidencia, se ha podido señalar que el valor de relación ha sido de 0.583 (Correlación positiva considerable), en donde el comportamiento fue directamente proporcional y se ha posibilitado la confirmación de ello, al haber obtenido una sigma inferior a 0.050, demostrando la incidencia significativa.

4.3. Discusión de resultados

En cuanto al análisis del **objetivo general**, se ha podido manifestar que la prolongación de la prisión preventiva ha tenido que ver directamente con la presunción de inocencia, en donde el comportamiento ha sido directamente proporcional con un valor de 0.579 y habiendo alcanzado una sigma inferior a 0.050 que ha validado ello, de acuerdo con ello Franco (2019), ha encontrado coincidencia entre las exposiciones realizadas anteriormente, debido a que ha manifestado que dentro de un contexto social y político, se han respetado los actos constitucionales y los derechos humanos de la persona, asumiendo que este puede llegar a ser inocente, hasta que se demuestre lo contrario, en donde la prisión preventiva ha tenido que ver directamente con el sistema legal de cada país; así mismo, Garassi (2021), en congruencia con la exposición realizada, ha manifestado que la prisión

preventiva ha mantenido relación directa con la presunción de inocencia, habiendo sido validado por medio de los lineamientos señalados en el Código del PPF, manifestando que el estado de inocencia puede verse afectado por ello. De acuerdo con lo señalado, se ha encontrado relación entre lo expuesto por los investigadores y la información obtenida dentro del presente estudio, debido a que se ha podido considerar de alta importancia, a los elementos de convicción y a la apreciación de las circunstancias para poder plantear una prisión preventiva con fundamentación técnica suficiente, sin alterar con ello a la regla de trato y a la regla, tanto del juicio como de la prueba. Moreno (2021) ha manifestado que el Código Procesal Penal, ha generado limitantes en cuanto a la duración de la prisión preventiva, establecimiento plazos máximos que se encuentran manifestados en la legislación actual.

Así mismo, en cuanto al **objetivo específico 1**, se ha podido demostrar la existencia de una relación significativa entre los elementos de convicción y la presunción de inocencia, en donde ello se ha debido a haber obtenido una sigma inferior a 0.050, en donde el valor de incidencia fue de 0.550 (correlación positiva considerable). De acuerdo con lo expuesto por Moscoso (2020), ha señalado que las imposiciones de prisión preventiva deben de ir acorde con los derechos humanos, en donde dicho principio ha tenido que ver con la proporcionalidad y la toma en consideración de la libertad personal. Así mismo, Obando (2018), ha coincidido con lo manifestado, debido a que ha manifestado que toda prisión debe de mantener un enfoque democrático, en donde este ha sido traído por medio del desarrollo de un procedimiento eficaz que permita demostrar determinados hechos. Bajo las manifestaciones planteadas, se ha encontrado relación entre lo señalado por los autores y los resultados alcanzados en el presente estudio, en donde ante la valoración de los elementos de convicción, se debe de tener en cuenta la dificultad que se puede tener dentro de un proceso y la prolongación de investigación, en donde estos llegan a ser indispensables no sólo para desarrollar el proceso investigativo de forma efectiva, sino para poder demostrar la culpa o la absolución de una persona. De acuerdo con ello, Stumer (2018), ha manifestado que toda acusación debe de ser comprobada mediante la inclusión de testigos que sean

fiables, en donde se complemente con documentos irrefutables y mediante la incorporación de evidencias circunstanciales que puedan esclarecer el día a día.

Para el caso del **objetivo específico 2**, se ha podido demostrar la existencia de una relación positiva y de valor de 0.583 entre la apreciación de las circunstancias y la presunción de inocencia, en donde el valor de sigma que ha respaldado ello ha sido de 0.000, en coherencia con ello, Vásquez (2019), ha manifestado que la incorporación de una sección que haga referencia a la duración de la prisión preventiva, ha sido de suma importancia para poder reducir la existencia de ambigüedades, en donde la afirmación de los plazos de ampliación únicamente deben darse cuando el plazo ordinario haya sido inferior al máximo permisible. Mientras que, Corcuera (2021) ha respaldado ello, debido a que se ha manifestado que los principios de inocencia deben ser respaldados mediante garantías de libertad, sobre las cuales todo proceso debe ser realizado mediante un plazo razonable. Para ese caso, se ha podido encontrar coincidencia entre los resultados manifestados y lo señalado por los antecedentes de estudio, con lo cual se ha podido esclarecer que toda apreciación de las circunstancias debe ser realizada sin ninguna obstaculización y siendo valorada por medios objetivos. Bajo dicha manifestación, Nicuesa (2015), ha expuesto que la apreciación de las circunstancias ha tenido que ver con la postura que se llega a tener en el juzgado, respecto a una problemática determinada, debe basarse en los elementos presentados y el análisis consistente de estos.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Se ha concluido respecto al objetivo general que, existió una relación positiva de 0.579 entre la prolongación de la prisión preventiva y la presunción de inocencia, en donde se ha validado al haber obtenido una sigma inferior a 0.050, lo cual ha tenido que ver con la necesidad de mantener una fundamentación técnica acerca de la problemática o el caso analizado, contando con la regulación de plazos máximos en cuanto a la duración de la prisión preventiva.

Así mismo, en referencia con el objetivo específico 1, se ha concluido que existió relación significativa ($S = 0.000$) entre los elementos de convicción y la presunción de inocencia, contando con un valor de relación de 0.550, en donde se ha podido manifestar que las imposiciones de prisión preventiva han debido de haber sido proporcionarles y han tenido que respetar los derechos humanos, demostrando con ello la culpa o la absolución de un individuo, incluyendo a testigos fiables, documentos irrefutables y evidencias circunstanciales.

Mientras que, de acuerdo con el objetivo específico 2, se ha concluido que existió relación significativa entre la apreciación de las circunstancias y la presunción de inocencia, en donde el valor de sigma fue de 0.000, con una relación de 0.583, con lo cual se ha buscado el respaldo de las garantías de libertad durante el desarrollo de los procesos, los cuales han tenido que haber sido razonables, con la finalidad de garantizar únicamente el desarrollo normal de la investigación.

5.2. Recomendaciones

Se recomienda a los Órganos de Justicia del Perú, que puedan desarrollar medidas que salvaguarden la legalidad de la prisión preventiva, por medio del refuerzo que se espera de los mecanismos de control y vigilancia de los procesos judiciales, en donde para que se pueda mantener ello, se debe de contemplar dentro del ordenamiento jurídico, la revisión de plazos máximos de prisión preventiva, evitando que se pueda contar con la prolongación injustificada de ello.

Así mismo, se recomienda a los Órganos de Justicia del Perú, prestar especial atención acerca del establecimiento de elementos de convicción suficientes como para sustentar la prisión preventiva, pues de lo contrario se puede generar problemas de fondo relacionados con la afectación a los derechos humanos y el debido proceso.

Además, se recomienda a los Órganos de Justicia del Perú, tomar en cuenta la apreciación de las circunstancias dentro de la prisión preventiva, con la finalidad de reducir la incidencia de problemas legales y judiciales, en donde ello implica el respeto y garantía de los derechos humanos, evitando que se empleen medidas arbitrarias e injustas, requiriendo que cada uno de los casos pueda ser valorado de forma integral y en inclusión del contexto socioeconómico, familiar y psicológico de los imputados.

BIBLIOGRAFÍA

- Ascencio, J., & Castillo, J. (2017). *Colaboración eficaz, prisión preventiva y prueba*. Ideas 1 Edición, p, 145.
- Barona Vilar, Silvia. “*Lecciones decimo segunda: Medidas cautelares específicas*”. Valencia (2019)
- Campos, E (s/f) “¿Qué son los elementos de convicción?”, en Legis.pe. Recuperado de <<https://bit.ly/31o7YXI>>.
- Corte Superior de Justicia de Perú, Sistema Nacional Especializado en Corrupción de Funcionarios, Sala Penal Nacional de Apelaciones, *Expediente Nro. 4-2015-50, Resolución Nro. 3 de fecha 13 de julio de 2018*
- Corte Suprema de Justicia del Peru. Sala de Apelaciones Penal Especial, *Exp. número 204-2018-18, Resolución Nro. 03 de fecha 8 de julio de 2020*.
- Del Rio G. (2016). *Prision preventiva y medidas alternativas. Editorual juridica, p, 180*.
- Gonzales Fernandez, Rafael. *Las estructuras ideologicas delCodigo de Justiniano. Universidad de Murcia, España. (1997)*
- Hernández, R. S., Fernández, C. C., & Baptista, P. L. (2014). *Metodología de la investigación*. Distrito Federal de México, México: McGrawHill.
- Moreno J. (2021) *La prolongacion de la prision preventiva*. Jurista Editores. P,116.
- Neyra J. (2010) *Manual del Nuevo proceso penal y Litigacion oral. 2 Edicion. Editoria Grijel pp 230 y231*.
- Nicuesa, M. (Setiembre de 2015). *Definición ABC*. Obtenido de Definición ABC: <https://www.definicionabc.com/comunicacion/apreciacion.php>
- Pérez, J. (2020). *Definicion.de*. Obtenido de Definicion.de: <https://definicion.de/apreciacion/>
- Pérez, J., & Gardey, A. (2014). *Definicion.de*. Obtenido de Definicion.de: <https://definicion.de/regla/>

- Pérez, J., & Gardey, A. (2015). *Definicion.de*. Obtenido de Definicion.de:
<https://definicion.de/prision-preventiva/>
- Pérez, J., & Merino, M. (2014). *Definicion.de*. Obtenido de Definicion.de:
<https://definicion.de/conviccion/>
- Pérez, J., & Merino, M. (2014). *Definicion.de*. Obtenido de Definicion.de:
<https://definicion.de/conviccion/>
- San Martín Cesar.(2015), *Derecho Procesal Penal. Elecciones.2 Edicion, Editoria Juridicas, pp 350 y 354.*
- San Martin, C. (2014), “*Eficacia de los elementos de convicción en el proceso de colaboración eficaz*”. Recuperado de <<https://bit.ly/2oTVxfs>>.
- Sánchez P. (2009) *El Nuevo Proceso Penal. Editorial Juridicas, 1 edicion, pp, 123 y 124*
- Stumer (2018) “*La presuncion de inocencia, perspectiva desde el el derecho probatorio y los Derechos Humano. Madrid*
- Ucha, F. (2009). *Definición ABC*. Obtenido de Definición ABC:
<https://www.definicionabc.com/general/elemento.php>
- Ucha, F. (2009). *Definición ABC*. Obtenido de Definición ABC:
<https://www.definicionabc.com/general/elemento.php>
- Ucha, F. (2013). *Definición ABC*. Obtenido de Definición ABC:
<https://www.definicionabc.com/derecho/prision-preventiva.php>

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia de la investigación

Título: LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA - 2022

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables / dimensiones	Metodología
<p>Problema general: ¿Cómo influye la prolongación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna – 2022?</p> <p>Problemas específicos ¿Cómo influyen los elementos de convicción de la prolongación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Tacna – 2022? ¿Cómo influyen la apreciación de circunstancias de la prolongación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Tacna – 2022?</p>	<p>Objetivo general Determinar la influencia de la prolongación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna – 2022</p> <p>Objetivos específicos Determinar la influencia de los elementos de convicción de la prolongación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna – 2022 Determinar la influencia de apreciación de circunstancias de la prolongación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna – 2022.</p>	<p>Hipótesis general La prolongación de la prisión preventiva influye significativamente en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna – 2022</p> <p>Hipótesis específicas Los elementos de convicción de la prolongación de la prisión preventiva influyen significativamente en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna – 2022 La apreciación de circunstancias de la prolongación de la prisión preventiva influye significativamente en la presunción de inocencia en la Corte Superior de Tacna – 2022</p>	<p>Variable independiente: Prolongación de la prisión preventiva</p> <p>Dimensiones Elementos de convicción Apreciación de las circunstancias</p> <p>Variable dependiente: Presunción de inocencia</p> <p>Dimensiones Regla de trato Regla de juicio y prueba</p>	<p>Tipo de investigación a) Por la cantidad de veces que se recogen los datos: transversal. b) Por la cantidad de variables: bivariable</p> <p>Nivel de investigación Predictivo.</p> <p>Diseño de investigación No experimental.</p> <p>Población / universo: 800 abogados</p> <p>Muestra: 20 abogados</p> <p>Técnicas e instrumentos de recojo de datos a) Técnica: encuesta. b) Instrumento: cuestionario.</p> <p>Técnicas para procesamiento y análisis de datos -estadística descriptiva: tabla de distribución de frecuencias y gráficos torta. -estadística inferencial: coeficiente de determinación y regresión lineal simple.</p>

Anexo 2 Matriz de operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Variable independiente: Prolongación de la prisión preventiva	La prisión preventiva es una medida cautelar personal, la más severa de ellas, que permite la detención temporal. Prolongación significa retraso de un acto o hecho, alargamiento de un plazo, continuación de una situación durante un tiempo determinado y extensión de jurisdicción a personas o casos no incluidos inicialmente (Barona, 2019).	Se valoró la variable independiente relacionada a la prolongación de la detención preventiva en cuanto a su adecuación a los presupuestos y criterios establecidos. Para ello, los expertos en derecho penal y procesal penal del distrito judicial de Tacna, expresaron su opinión a través de una encuesta que contiene una escala Likert. Luego, los datos se ordenaron de conformidad con esta escala. Seguidamente, se realizó un análisis descriptivo e inferencial, lo que permitió identificar la influencia a través	Elementos de convicción	Especial dificultad del proceso de prolongación de la investigación	1.1. Los elementos de convicción de la prolongación de la prisión preventiva son suficientes. 1.2. Los elementos presentados en el requerimiento de la prolongación de la prisión preventiva se encuentran dotados de las mismas características de los que son presentados en la etapa intermedia. 1.3. Los elementos que acompañan el requerimiento fiscal permiten concebir la alta probabilidad de comisión de la infracción. 1.4. En los requerimientos prevalece la caracterización de los elementos de convicción como graves y fundados. 1.5. La valoración de suficiencia de los elementos es objetiva. 1.6. Los elementos de convicción permiten razonablemente relacionar al imputado con la infracción. 1.7. Se cuenta con criterios o estándares valorativos para la determinación de suficiencia. 2.1. Los requerimientos de la prolongación de la prisión preventiva se encuentran debidamente motivados. 2.2. Los requerimientos están dotados del sustento necesario. 2.3. La imputación concreta consignada en los requerimientos, precisa el tiempo, modo y lugar.	Ordinal

		del coeficiente de determinación y demostrar el grado de incidencia entre los elementos planteados.			2.4. La motivación de las resoluciones expresa de forma clara y concreta la justificación de la decisión.	
			Apreciación de las circunstancias	Obstaculización de actividad probatoria	1.1. El requerimiento indica circunstancias que permiten presumir que el imputado no se someterá al proceso o lo obstaculizará. 1.2. En el requerimiento se acredita la existencia de peligro procesal de fuga u obstaculización. 1.3. El requerimiento es presentado como una medida de aseguramiento, más no como la anticipación de sanción. 1.4. Se valora con objetividad el peligro procesal. 1.5. Se cuenta con criterios o estándares objetivos para la valoración de la existencia del peligro procesal.	Ordinal
Variable dependiente: Presunción de inocencia	El Pacto de San José (1969) ofrece la seguridad de que toda persona acusada se consideró inocente hasta que se demuestre su responsabilidad legalmente.	Los especialistas en materia penal y procesal penal del distrito judicial de Tacna evaluaron la variable dependiente de la presunción de inocencia con un cuestionario de alternativas en escala Likert. Esta variable tuvo en cuenta sus estándares nacionales e internacionales. Luego, los datos fueron organizados según los baremos y	Regla de trato	Persona Social	1.1. Los sujetos procesales son tratados como inocentes durante todo el proceso. 1.2. Los magistrados no efectúan ningún tipo de acción que pueda denotar la sindicación de responsabilidad anticipada. 1.3. Se protege a los procesados, evitando que sufran alguna de las consecuencias que implica el encarcelamiento. 1.4. Los procesados con prisión preventiva reciben trato diferenciado respecto a los sentenciados. 1.5. Las condiciones a las que son sometidos los procesados con prisión preventiva no menoscaban el trato de inocente que les corresponde. 2.1. Los procesados no son objeto de ningún tipo de acción humillante o denigrante frente a la sociedad.	Ordinal

<p>descriptos en relación con la influencia entre variables, con la ayuda del coeficiente de determinación.</p>		<p>2.2. Ninguna autoridad emite opinión de señalamiento de responsabilidad respecto a los sujetos procesales. 2.3. Se garantiza la inexistencia de acciones que puedan conllevar la concepción de culpabilidad de los procesados por parte de la sociedad. 2.4. Se evita exhibir a los procesados como culpables frente a la comuna o medios de comunicación.</p>	
<p>Regla de juicio y prueba</p>	<p>Limitaciones Prueba</p>	<p>1.1. Se respetan plenamente todas las garantías judiciales de los procesados. 1.2. El proceso se desarrolla acorde al debido proceso. 1.3. Las concesiones de prisión preventiva no son excesivas, innecesarias ni desproporcionales. 1.4. Ninguna de las decisiones judiciales refleja una preconcepción de culpabilidad del procesado. 2.1. El proceso denota que la carga de la prueba recae sobre el fiscal. 2.2. No existe ningún tipo indicio o señal que posibilite la presunción que el procesado deba demostrar su inocencia. 2.3. Ante insuficiente probatoria o duda, se deniega el requerimiento de prisión. 2.4. Los elementos de convicción presentados fueron recabados conforme a los procedimientos y medio técnicos preestablecidos. 2.5. La valoración de la prueba se efectúa de forma conjunta, objetiva, razonable e imparcial.</p>	<p>Ordinal</p>